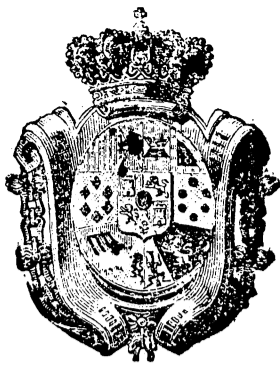


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2882.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha enterado por la comunicacion de V. E. de 22 del corriente de haber dispuesto el intendente de la provincia de Córdoba de fondos recaudados por la contribucion del culto y clero para objetos de distinta naturaleza, dejando á esa direccion imposibilitada para entretener las obligaciones de los puntos mas necesitados, y en los cuales el cupo de la contribucion es menor que el importe del presupuesto; con cuyo motivo reclama con urgencia una medida fuerte y bastante por sí sola á cortar de una vez este abuso que pone al Tesoro en el mas serio conflicto. En su vista, y teniendo S. A. presente que los fondos de que se trata tienen aplicacion exclusiva y determinada por la ley de 14 de Agosto del año último, y que al destinarnos á otros objetos, por preferentes que sean, no solo se falta á la misma ley, sino á lo explícita y terminantemente mandado al circularla y á todas las demas disposiciones adoptadas sobre el particular, se ha servido resolver que se suspenda de sueldo por un mes al intendente de Córdoba por el abuso cometido; que igual castigo se imponga á los intendentes de las demas provincias que se hallen en el mismo caso, quedando esa direccion general autorizada para aplicarle; y que al circular á quien corresponda esta determinacion, haga V. E. las prevenciones mas severas y eficaces para que en lo sucesivo no se repitan semejantes faltas: en el concepto de que el Gobierno, interesado en que la ley se ejecute, y en que se sostengan decorosamente el culto y clero, no tendrá consideracion alguna con los que las cometieren. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 27 de Agosto de 1842.—Calatrava.—Sr. director general del Tesoro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 24 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino aprobar la propuesta formada por el inspector general de infanteria con arreglo á reglamento para la provision de los empleos de 110 tenientes que han resultado vacantes en los cuerpos del arma de su cargo, y corresponden al ascenso por antigüedad: en su virtud han sido promovidos el igual número de subtenientes que á continuacion se expresan:

- D. Miguel María Velasco, al regimiento núm. 9.
- D. Mariano Ramirez, al regimiento núm. 2.
- D. Jaime Cladera, al regimiento núm. 2.
- D. Sinibaldo Alvarez, al regimiento núm. 23.
- D. José María Patiño, al regimiento núm. 13.
- D. Ramon Fernandez, al regimiento núm. 6.
- D. Antonio Garcés de Marcilla, al regimiento núm. 25.
- D. Joaquin Gutierrez, al regimiento núm. 30.
- D. Juan Velasco, al regimiento núm. 6.
- D. José María Licucri, al regimiento núm. 23.
- D. Ramon Carbonell, al regimiento núm. 10.
- D. Pedro Vidaurte, al regimiento núm. 23.
- D. Domingo Tomas Caramer, al regimiento núm. 30.
- D. José Lacomba, al regimiento núm. 2.
- D. Andres Fornas, al regimiento núm. 2.
- D. Simon Iracheta, al regimiento núm. 2.
- D. Eduardo de Silva, al regimiento núm. 18.
- D. Juan Morey, al regimiento núm. 10.
- D. Demetrio Conejo, al regimiento núm. 7.
- D. Pablo Marquez, al regimiento núm. 3.
- D. Vicente Pellicer, al regimiento núm. 18.
- D. Juan Antonio Pardo, al regimiento núm. 26.
- D. Alonso Acevedo, al regimiento núm. 26.
- D. Diego Cánovas, al regimiento núm. 26.
- D. José Bernardini, al regimiento núm. 7.
- D. José Font, al regimiento núm. 26.
- D. José Tello, al regimiento núm. 29.

- D. Nicolas Cardell, al regimiento núm. 20.
- D. Bernardo Alberty, al regimiento núm. 9.
- D. José Chacon, al regimiento núm. 18.
- D. Mateo Carrion, al regimiento núm. 11.
- D. Abelardo Casalis, al regimiento núm. 24.
- D. Cristóbal Garrido, al regimiento núm. 5.
- D. Antonio Tomas y Angelos, al regimiento núm. 19.
- D. Mariano Banguells, al regimiento núm. 14.
- D. Joaquin Banguells, al regimiento núm. 14.
- D. José Antonio Sanchez, al regimiento núm. 20.
- D. Angel Carmona, al regimiento núm. 24.
- D. Ramon Alterach, al regimiento núm. 22.
- D. Ruperto Hernando, al regimiento núm. 22.
- D. Pedro Tortajada, al regimiento núm. 17.
- D. José Añeto, al regimiento núm. 11.
- D. Fernando Aguado, al regimiento núm. 11.
- D. José Joaquin Madaria, al de voluntarios de Vergara.
- D. Amalio Rufino de Meer, al regimiento núm. 18.
- D. Felix Cabada, al regimiento núm. 30.
- D. Pedro Fernandez, al regimiento núm. 12.
- D. Andres Saenz Perella, al regimiento núm. 16.
- D. Alejandro Planell, al regimiento núm. 4.
- D. Elias Manrique, al regimiento núm. 22.
- D. Pedro Chorivit, al regimiento núm. 7.
- D. Donato Zapater, al regimiento núm. 11.
- D. Isidoro Gutierrez, al regimiento núm. 25.
- D. José María Jimenez, al regimiento núm. 18.
- D. Mariano Calvo, al regimiento núm. 17.
- D. Tomas Justo Becerra, al regimiento núm. 18.
- D. Vicente Monjardin, al regimiento núm. 15.
- D. Antonio Maria Fernandez, al regimiento núm. 15.
- D. Francisco Salas, al regimiento núm. 9.
- D. José Montaner, al regimiento núm. 9.
- D. Pedro Lapedraja, al regimiento núm. 1.
- D. Gregorio Yustas, al regimiento núm. 7.
- D. Pedro Nevares, al regimiento núm. 1.
- D. José Donate, al regimiento núm. 30.
- D. Manuel Garcia, al regimiento núm. 15.
- D. Gonzalo Gonzalez, al regimiento núm. 18.
- D. Pedro Astudillo, al regimiento núm. 25.
- D. Joaquin Mir, al regimiento núm. 24.
- D. Francisco Casado, al regimiento núm. 24.
- D. Francisco Gonzalez, al regimiento núm. 5.
- D. Agustin Garcia, al regimiento núm. 2.
- D. Angel Sanz, al regimiento núm. 20.
- D. Antonio Fernandez, al regimiento núm. 12.
- D. Agustin Torralba, al regimiento núm. 17.
- D. Miguel Bray, al regimiento núm. 14.
- D. José Bedoya, al regimiento núm. 2.
- D. Gaspar Rodriguez, al regimiento núm. 19.
- D. Fulgencio Cánovas, al regimiento núm. 10.
- D. José Navarro, al regimiento núm. 8.
- D. Francisco Martí, al regimiento núm. 20.
- D. Enrique Soler, al regimiento núm. 6.
- D. Guillermo Pons, al regimiento núm. 20.
- D. Antonio Esteras, al regimiento núm. 5.
- D. Francisco Graus, al regimiento núm. 1.
- D. Ignacio Salas, al regimiento núm. 20.
- D. Feliciano Roches, al regimiento núm. 12.
- D. Vicente Talero, al regimiento núm. 29.
- D. Manuel Ayenza, al regimiento núm. 16.
- D. Juan Manuel del Moral, al regimiento núm. 2.
- D. José Florentino Perez, al regimiento núm. 22.
- D. Crisanto Peinador, al regimiento núm. 22.
- D. Juan Llover, al regimiento núm. 27.
- D. Vicente Lozano, al regimiento núm. 24.
- D. Genaro Torres Genovés, al regimiento núm. 12.
- D. Juan Bautista Poy, al regimiento núm. 12.
- D. Castor Peinador, al regimiento núm. 3.
- D. Felipe Diez Gomez, al regimiento núm. 4.
- D. José Vela, al regimiento núm. 10.
- D. Andres Burbano, al regimiento núm. 5.
- D. Manuel Diaz, al regimiento núm. 1.
- D. Angel Merchan, al regimiento núm. 12.
- D. Pedro Robledo, al regimiento núm. 16.
- D. Roque Garcia, al regimiento núm. 1.
- D. Tomas Alameda, al regimiento núm. 3.
- D. Justo Lopez, al regimiento núm. 11.
- D. Mateo Sanz, al regimiento núm. 13.
- D. Julian de Mazas, al regimiento núm. 4.
- D. Inocencio Ocon, al regimiento núm. 3.
- D. Alejandro Vicario, al regimiento núm. 13.
- D. Manuel Guerrero, al regimiento núm. 22.

Por resolucion de S. A. el Regente del Reino de 29 del corriente mes ha sido nombrado oficial quinto segundo de la

secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra el coronel graduado D. Ramon César de Conti, primer comandante supernumerario del regimiento de infanteria de Zaragoza, y en la actualidad secretario de la inspeccion general de infanteria:

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUÍA.

Constantinopla 8 de Agosto.

El Divan se ha reunido con frecuencia en esta semana para deliberar acerca de las contestaciones suscitadas entre la Puerta y el Shah de Persia. La mayoría de los individuos del Consejo se ha declarado abiertamente contra las pretensiones del Shah, considerándolas como injustas. Otros ni aun han querido oír que se hablase de indemnizaciones pecuniarias. En esta ocasion Sarim-Bey y el gran visir se han declarado en rivalidad uno contra otro.

La Puerta ha prohibido á los comerciantes persas que envíen fuera sus mercancías. Esta medida solo fue relativa en un principio para los que se hallaban pendientes del pago de deudas; pero habiéndose ya marchado algunos de ellos sin satisfacer sus créditos, el Gobierno ha resuelto que todos permanezcan en el imperio; aun aquellos que nada deben, ni que tampoco expidan fuera sus géneros. (*Gazette d'Augsbourg.*)

RUSIA.

Petersburgo 11 de Agosto.

Se lee en un ukase imperial del 24 de Junio (6 de Julio) lo siguiente:

Confirmando el proyecto de construir un puente permanente sobre el Newa, hemos creído conveniente pedir la suma necesaria á los establecimientos de crédito, bajo la forma de un empréstito: un gasto tan considerable no puede cubrirse con los ingresos corrientes de la ciudad. Para asegurar el pago del capital é interés del empréstito, se percibirá sobre todas las mercancías que entren en el puerto de Petersburgo el 14 por 100 por rublo de aduana. Se empezará á percibir este derecho el 1º de Enero de 1843, y se extenderá á todas las mercancías que hasta este tiempo se hallen todavía en los almacenes de la aduana de Petersburgo. El Senado director está encargado de tomar todas las medidas para asegurar el cumplimiento del presente ukase. (*Debats.*)

ITALIA.

Roma 11 de Agosto.

Sigue hablándose de un próximo cambio de Ministerio; y aun cuando estos rumores careciesen de fundamento, la retirada de un Secretario de Estado es un acontecimiento tan extraordinario entre nosotros, que no puede menos de alarmar inmediatamente una porcion de intereses.

Hace algunos dias que una fragata inglesa está anclada en el puerto de Ancona. Dicese que su objeto es estar á la vista de la escuadra francesa para el caso en que se presentase en el mar Adriático. (*Gazette d'Augsbourg.*)

SUIZA.

Basilea 19 de Agosto.

La Dieta se ha ocupado en su sesion vigésimatercia de las relaciones mercantiles de la Confederacion. Zurich y los demas cantones orientales han manifestado en cierto modo sus deseos de hacer entrar á la Suiza en la línea de aduanas de la Alemania. La mayoría de los Estados se ha pronunciado fuertemente contra semejante proposicion.

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Agosto.

Las noticias recibidas acerca de la situacion de los distritos manufactureros son ya menos alarmantes, aunque distantes

todavía, no solo de disipar los temores sobre nuevos temores, sino de presentir el que vuelvan á continuar los negocios. En algunas ciudades que han sido el teatro de escenas sangrientas, el ardor de los coligados está al parecer algo amortiguado. En Manchester, Birmingham, Whigan y Hull no se ha alterado la tranquilidad; pero los meetings (las juntas) se suceden unas á otras, los ánimos se acaloran, y la agitación popular alimeuta inquietudes, que no obstante la confianza que inspira la presencia de la fuerza armada, no pueden disimularse.

En dos ó tres puntos se han atrevido algunos dueños de molinos á emprender de nuevo los trabajos; pero fácil es ver que este ardor es parcial y únicamente debido á la protección armada.

Se atribuye la sublevación del país de Gales á las maniobras de los cartistas y de los adversarios de la ley de cereales.

Los obreros parece que viven bajo la impresión de haber llegado el momento de que se dé satisfacción á sus agravios, y han resuelto mejorar su condición, declarando que no trabajarán en tanto que no se les paguen los salarios que percibían en 1840. (*Times*.)

Si las causas del disgusto popular no se destierran con mano fuerte, siempre habrá que temer la repetición de unas escenas tan alarmantes. (*Globe*.)

FRANCIA.

Paris 23 de Agosto.

El Presidente del Consejo ha presentado hoy á la Cámara de los Pares el proyecto de ley sobre Regencia. La Cámara se reunirá mañana para examinar este proyecto y designar la comisión. (*Const.*)

Se lee en la *Gaceta de Prusia*:

Sabemos que la villa de Mockein, distrito de Magdeburgo, acaba de ser reducida á cenizas. Solamente 15 casas han podido salvarse. La villa contaba 1100 habitantes y 200 casas. Mas de 100 familias han quedado reducidas á la mas espantosa miseria. (*Id.*)

Se lee en el *Corresponsal de Nuremberg*:

Segun todas las noticias que recibimos de la Polonia, la pérdida que los rusos han sufrido en el Cáucaso en lo que va corrido de año, es mucho mas considerable que lo que han anunciado los papeles públicos, y las bajas en el ejército de operaciones son muy grandes. La Rusia envia sus mejores soldados contra los pueblos de las montañas; pero las tropas consideran la orden de marchar al Cáucaso como una sentencia de muerte. (*Const.*)

El duque de Nemours ha recibido el despacho telegráfico en que se anunciaba la aprobación de la ley de Regencia en el acto de la comida con que estaba obsequiando á las autoridades. El joven Príncipe ha recibido esta noticia con una dignidad modesta. "Si se llegan á cumplir, dijo, mis mas ardientes deseos, la Francia no tendrá necesidad de Regente. Pero si Dios me destina á cumplir algun día con tan difícil cargo, no omitiré nada para mostrarme digno de la confianza del país y de los deberes que me impone el voto de la Cámara." (*Id.*)

Los Sres. Pares han asistido hoy en gran número á la reunión de sus secciones. En algunas de estas el proyecto no ha excitado mas que algunas observaciones, que se reproducirán en la tribuna. En todas las otras ha sido fuertemente apoyado.

Después de la sesión pública se reunirá la comisión para constituirse. El conde Molé ha sido nombrado presidente, y el duque de Broglie secretario. La lectura será el jueves ó viernes en sesión pública. (*J. des Debats*.)

El Ministro de la Guerra ha hecho saber ayer á la muger é hijos del Hamelony que el Rey habia mandado librar á este anciano de la prision que sufría. La Reina, cuya bondad jamas se implora en vano, habia querido tambien interceder con el Rey en favor del infortunado gefe árabe. Es imposible describir la alegría de Mohamed, hijo del Hamelony, y de su madre Aischa. Vertiendo lágrimas repetían que darian su vida por el Rey y la Reina para testimoniarles su reconocimiento.

El Hamelony habia sido condenado por el consejo de guerra de Constantina por una carta sospechosa de traición, escrita por él á Abd-el-Kader, y cogida por el kalifa de Medjaner, el Mokrani. Hasta entouces Hamelony se habia mostrado siempre fiel, y habia sido condecorado con la cruz de la Legion de honor, hallándose al mando del duque de Orleans en la expedición de las Puertas de Hierro. (*Id.*)

MADRID 30 DE AGOSTO.

El decreto de S. A. el Regente del Reino, expedido por el ministerio de Hacienda é inserto en el número anterior de la *Gaceta*, es demasiado importante para que no hagamos de él especial mención, y para que no llamemos acerca de su contenido y del de la exposicion ministerial que le precede la atención de nuestros lectores.

No es fácil añadir ninguna nueva consideracion á las que con tanta franqueza y precision, como dignidad, se exponen en la exposicion citada. No sólo comprende esta las razones poderosas que sirven de

fundamento á la determinacion adoptada por el Gobierno, sino que examinada detenidamente presenta el resumen de nuestra situacion, considerada esta bajo mas de un aspecto. El Sr. Ministro de Hacienda no disimula la gravedad de las circunstancias, que no permiten hacer en el departamento de Guerra la reduccion de gastos que el Gobierno deseara, y en las que al mismo tiempo se halla frecuentemente embarazada la marcha política del Gobierno por las maquinaciones de los enemigos «que en tantos sentidos y bajo tan diferentes disfraces trabajan» por inquietarnos y desunirnos. Esta situacion tan difícil y complicada no la han creado los hombres que hoy se hallan en el poder: no son por consiguiente responsables de ella. Para superarla trabajan con noble firmeza y patriotismo, y no desmayarán en la obra que han emprendido.

Cuando se examina el estado del tesoro público debe tenerse presente que ahora no podemos dejar de sufrir las consecuencias de una guerra civil tan prolongada y desastrosa; y que cuando se encuentran empeñadas las principales rentas del Estado, han acrecido los gastos públicos con las obligaciones y derechos que la paz ha reconocido. Muchas de nuestras reformas han proporcionado á los pueblos considerables alivios, aligerando las cargas públicas que en el antiguo régimen los agobiaban; pero esto no ha podido hacerse sin privar al tesoro de cuantiosos recursos, de ingresos muy seguros. Fíjese la atención en estas consideraciones, y no se pidan resultados improvisados, á que no alcanza ni el celo mas ardiente, ni los mayores talentos, ni la mas consumada experiencia. Estas dotes son capaces de allanar los obstáculos mas insuperables; de resolver los problemas mas complicados; pero necesitan del tiempo como de un agente indispensable, necesitan de la confianza del país y de los representantes de la nacion; necesitan de la cooperacion de todos los hombres honrados, y de las virtudes y sentimientos generosos de todos los españoles.

A las nobles cualidades que los distinguen recurre el Gobierno, á fin de obtener los subsidios que há menester para gobernar el país. Esta obligacion es imprescindible, es sagrada, es la primera de todo Gobierno; y por cumplirla no hay responsabilidad que no deban tomar sobre sí los individuos que componen el Gabinete. No se emplean para eso medios extraordinarios, ni violentos, ni antilegales, sino aquellos que han sido unánimemente aconsejados por una junta de los gefes superiores de Hacienda, y por tres individuos del Senado, é igual número de señores Diputados; y que ademas, no solo no son opuestos á las disposiciones de la ley de 29 de Mayo, sino que son los únicos que en las circunstancias presentes pueden hacer efectivas las facultades y autorizaciones, que se conceden al Gobierno por la misma ley.

Las ventajas que la adquisicion de los billetes de la creacion de Mayo pueden producir, tanto á los especuladores como á los pueblos, son tan conocidas, tan seguras y en tan corto plazo realizables, que solo la mala fe y maquinaciones oscuras pueden embarazar las operaciones del Gobierno. Entre todos los medios que pudiera este escogitar, ninguno reúne tantas circunstancias favorables como el adoptado por el decreto de 27 del corriente á que hacemos referencia: porque 1º evita al Gobierno la triste necesidad de acceder á condiciones onerosas para la nacion; 2º porque recaen en beneficio de los mismos pueblos, esto es, de sus contribuyentes, las utilidades que deben resultar de esta anticipacion; y 3º porque confirmará y acreditará la adhesion constante de nuestras corporaciones populares á las instituciones que nos rigen, y al Gobierno encargado de su defensa y consolidacion. En vista de las reiteradas muestras que las diputaciones provinciales y ayuntamientos tienen dadas de su eminente patriotismo, esperamos confiadamente que el Gobierno no habrá excitado en vano su amor al bien público, y que con un beneficio positivo de los pueblos prestarán un importante servicio á la patria.

Los pensamientos que han sugerido el decreto mencionado y otras resoluciones del ministerio de Hacienda no han podido proponerse al exámen y deliberacion de las Cortes por los pocos dias que trascurrieron desde la entrada en el poder del Ministerio actual y el acto de cerrarse aquellas, y por la impaciencia que se observaba en ambos cuerpos colegisladores por «ver terminada una larga y fatigosa legislatura.» En esta situacion el Gobierno ha debido adoptar las determinaciones que, después de profundas meditaciones y de consultar á quienes correspondia, ha juzgado mas acertadas y mas útiles al país. Esto basta para satisfacer á las insinuaciones de un periódico de esta capital, que al mismo tiempo manifiesta la confianza que le merece el Sr. Ministro de Hacienda, á quien hace la justicia de creer que sus intenciones son «tan inocentes y puras, como su corazon» y «su ánimo noble y patriótico.»

En otro lugar hallarán nuestros lectores la invitacion que una sociedad recientemente formada hace á los habitantes de esta capital para que contribuyan al santo objeto de construir un templo en Chamberí. Nosotros no podemos menos de elogiar tan piadosa idea, y excitamos á cuantos se interesan en la propagacion de nuestra sagrada religion. Grande es la

necesidad que los vecinos de Chamberí tienen de un templo, donde á mas de proporcionarse los consuelos de nuestra santa religion, puedan en todo caso recibir los sacramentos y cumplir los preceptos de la iglesia sin la molestia que precisamente deben experimentar al recurrir á la parroquia á que corresponden, situada dentro de esta poblacion. Repetimos que el pensamiento es esencialmente cristiano, y por ello felicitamos á los promovedores de tan piadosa asociacion. No dudamos que esta dentro de poco será ya numerosa, y que llegue en fin á tener éxito completo un pensamiento que tanto honra á sus autores.

Habiendo anunciado en nuestro número 2377 la venida del coronel Briston á esta corte con proposiciones para el establecimiento de un Banco en una de nuestras provincias del Mediodía, creemos estar en el caso de satisfacer la curiosidad de nuestros lectores sobre asunto tan importante publicando el contenido de ellas.

Madrid 25 de Agosto de 1842.—Al Ministro de Hacienda.—Excmo. Sr.: Muchos distinguidos españoles que residen en la actualidad en esta villa saben sin duda alguna que el infrascrito se ha interesado por espacio de muchos años en la suerte de España, y que fue uno de los que padecieron en la catástrofe política de 1823. Colocado durante la guerra de la independencia en una posición que le permitió apreciar la naturaleza indómita del carácter español, el infrascrito no perdió un instante la esperanza de que se restaurase el sistema que la nacion habia adoptado.

El grande acontecimiento del otoño de 1839 le convenció que esta creencia iba pronto á realizarse: la lucha que en su opinion habia sido siempre inevitable, se terminaba rápidamente, y no perdió tiempo en dar aquellos pasos que en el estado alterado de negocios parecían mas conducentes á producir resultados provechosos. Consultó con españoles capaces de juzgar de las necesidades de su país, y tambien con aquellos de sus compatriotas que podían y se hallaban prontos á poner en ejecución á su debido tiempo cualquiera resolución que se tomase.

La subida al poder en 1841 del grande hombre que preside ahora tan dignamente sobre el destino de la nacion restableció aquella confianza que habian hecho vacilar las ocurrencias anteriores; y después de una larga consideracion, el infrascrito y los que tienen el honor de representar se convencieron que el tiempo habia llegado, al formarse el Ministerio actual, en que seria bueno seguir adelante.

El Ministerio, compuesto en parte de individuos bien conocidos y altamente estimados en Inglaterra, da una garantía á sus compatriotas, al propio tiempo que los servicios públicos, que por tan largo tiempo han estado á prueba de sus distinguidos miembros, destierran toda duda en cuanto á lo sano de sus intenciones.

El infrascrito en su consecuencia no perdió tiempo en venir á Madrid; y tiene ahora el honor de darse á conocer al Gobierno como el representante de varios capitalistas ingleses bien conocidos, que pueden y estan prontos á asistir en la restauracion de la prosperidad de esta nacion, que por tanto tiempo ha padecido y es tan altamente merecedora.

Bajo el principio de que la mayor necesidad de España es la confianza entre hombre y hombre, y aun mas particularmente la confianza en el Gobierno, y cediendo á los deseos de muchos españoles ilustrados, somete respetuosamente á la consideracion del Gobierno el plan adjunto para el establecimiento de un Banco anglo-hispano, dotado de un buen capital, y conducido bajo sanos principios de liberalidad, que á la par que no podrán menos de ser ventajosos á los intereses individuales, tendrán por fuerza que fomentar muchísimo el bien público.

El infrascrito no tiene deseo alguno de dar importancia á una empresa estrictamente comercial; pero se le disimulará que diga que el establecimiento de un Banco en España no es precisamente la misma cuestion que seria en países acostumbrados ya á tales instituciones: en estos solo seria un aumento al número que ya existiese; pero aqui se debe considerar como una prueba práctica del establecimiento de aquella confianza, cuya falta es el mayor obstáculo para la prosperidad.

La industria de España no se puede negar que está por todas partes en movimiento: solo falta proporcionarle los medios adecuados á sus necesidades que de hora en hora van aumentándose.

El infrascrito finalmente no puede dejar pasar esta ocasion sin manifestar el particular placer que siente individualmente en haber sido elegido por segunda vez con el fin de hacer un servicio esencial á España, y tiene el honor de suscribirse con el mayor respeto.—Excmo. Sr.—El servidor mas obediente y humilde de V. E., Enrique Briston, teniente coronel al servicio de S. M. Británica.

Proposicion para el establecimiento de un Banco anglo-hispano. Capital 2.000,000 libras esterlinas (200 millones de reales).

1º Que el Banco estará bajo la salvaguardia inmediata de la nacion española; que estará privilegiado con privilegios particulares y exclusivos; que será una asociacion ó cuerpo con una libertad entera de accion en todas y cualesquiera circunstancias: de modo que sean las que fueren las relaciones políticas de España é Inglaterra, esten seguros los fondos, privilegios y transacciones de este Banco, y continúen sin interrupcion, siendo los mismos durante la guerra ó la paz entre España é Inglaterra.

2º Que el Gobierno de España preste en todos tiempos á este Banco su apoyo y protección; que sus letras de cambio y letras promisorias se hagan admisibles por ley en el pago de todos y cualesquiera impuestos ó contribuciones y obligaciones fiscales ó legales tan largo tiempo como se paguen en la moneda ó dinero corriente de España.

3º Que las letras de cambio y letras promisorias de este Banco se hagan pagaderas por ley en la moneda ó dinero corriente de España.

4º Que habiéndose hecho originalmente la propuesta para el establecimiento de este Banco por un caballero que está en relaciones con el Gobierno español, se espera que este Gobierno cooperará con celo para el logro del objeto propuesto.

5º El Banco ha de ser una compania incorporada, cuyo

